



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 24 de Junio de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4051 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 274/2014 de 23 de Junio de 2014 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 24 de Junio de 2014, en el cual solicita la aprobación de Expediente Técnico y autorice Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiamiento Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, MINVU;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 7690 de 25 de Octubre de 2013 que aprueba Nómina de Grupos Seleccionados que participaron del Llamado a Concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011, en la Alternativa de Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional, al 30 de Septiembre de 2013;
4. Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA"** el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas Generales – Bases Administrativas Especiales – Formulario N° 1 Identificación del Proponente – Formulario N° 2 Declaración Jurada Simple – Formulario N° 3 Experiencia de la Empresa – Formulario N° 4 Identificación del Jefe de Obras – Formulario N° 5 Oferta Económica – Presupuesto de Obra T 49,3 m2 – Presupuesto de Obra T2 48,3 m2 – Especificaciones Técnicas de Arquitectura – Planimetría General 11 planos – Resolución Exenta N° 7690 de 25.10.2013 – Resolución N° 44 de 27.08.2013 de la Dirección de Obras Municipales;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA"** constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas Generales
- ✓ Bases Administrativas Especiales
- ✓ Formulario N° 1 Identificación del Proponente
- ✓ Formulario N° 2 Declaración Jurada Simple
- ✓ Formulario N° 3 Experiencia de la Empresa
- ✓ Formulario N° 4 Identificación del Jefe de Obras
- ✓ Formulario N° 5 Oferta Económica
- ✓ Presupuesto de Obra T 49,3 m2
- ✓ Presupuesto de Obra T2 48,3 m2
- ✓ Especificaciones Técnicas de Arquitectura
- ✓ Planimetría General 11 planos
- ✓ Resolución Exenta N° 7690 de 25.10.2013
- ✓ Resolución N° 44 de 27.08.2013 de la Dirección de Obras Municipales

SEGUNDO: **AUTORIZÁSE** Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra de “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA**”, financiamiento Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, MINVU.

TERCERO: **APRUEBASE** las siguientes bases:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



LICITACIÓN PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA.

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases norman el proceso de la Propuesta Pública, a través del Sistema Chile Compra, que efectúa la I. **Municipalidad de Quillota** en su calidad de Entidad Patrocinante de los comités, para contratar la ejecución de obras en Sitio Propio de 20 unidades habitacionales pertenecientes al **Comité de Vivienda “Para Vivir Mejor”**, beneficiarias del **Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de septiembre de 2013.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Entidad Patrocinante resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

SERVIU Vª Región contratará la inspección de las obras.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública para la contratación y ejecución de las obras que se singularizan en las Bases Administrativas Especiales y en las Especificaciones Técnicas de la presente Propuesta, licitada a través del Sistema Chile Compra.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el registro indicado en las Bases Administrativas Especiales, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo y su pago se hará en la forma indicada en el Número 17 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Así mismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de servicios eléctricos, agua potable u otros servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del Contratista.

5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Las Especificaciones Técnicas
- d) Los planos de los proyectos.
- e) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica y las Respuestas a las Consultas si las hubieren.
- f) El Contrato.
- g) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- h) Nuevo Manual Inspección Técnica de Obras (MITO) de MINVU.
- i) Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- j) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- k) Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 1986, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- l) Normas y Reglamentos vigentes para Instalaciones Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- ñ) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- m) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.

- n) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- o) La Ley N° 20.123 de 16 de Octubre de 2006 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- p) Decreto 1763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- q) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- r) La Ley N° 20.238, publicada en el D.O de 19.01.08, que modifica la Ley 19.886.
- s) El D.S. 49/2011 MINVU, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- t) Los Reglamentos ESVAL, y cualquier reglamento de otro Servicio que sea atingente

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista.

6. DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para los efectos de la ejecución de la materia de encargo, el Proponente deberá indicar en formulario de Oferta Económica, el plazo efectivo de su ejecución ajustándose al plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega de terreno se hiciese en fecha posterior, por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la firma del Acta de Entrega de Terreno.

No obstante lo anterior el Contratista podrá ofertar un plazo menor de ejecución, siempre y cuando no afecte los procesos constructivos.

7. PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal **Chile Compra**, (www.chilecompra.cl) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los interesados en participar de este proceso de licitación, **deberán reunirse obligatoriamente**, en la Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Espacio Ariztía, (frente Easy) comuna de Quillota, de acuerdo al día y hora que se indica en las bases Administrativas Especiales, lo anterior, se certifica con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotara el nombre y cédula de identidad del Proponente que concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

- c. **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta de liquidez inmediata o Vale a la Vista**, extendida a favor de la I. Municipalidad de Quillota, cuyo monto y vigencia se definen en las Bases Administrativas Especiales. **Cabe señalar que el original de este documento deberá ser entregado en forma física**

Nota: La boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptaran boleta de garantías bancarias o vales vistas pagaderos con 30 días de aviso.

- d. **Declaración jurada simple** en que el Oferente declare estar en conocimiento de las características generales del proyecto, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Entidad Patrocinante del municipio para adjudicar la licitación. **Formulario N° 2. "Declaración Jurada Simple"**.

MÓDULO ANEXO TÉCNICO:

- e. **Currículum del Proponente (persona natural o Jurídica)** con la relación de las obras contratadas y/o en ejecución similares a la materia de encargo, en los últimos 3 años, según Formulario N°3 "Experiencia de la Empresa". Adjuntar certificados que acrediten la experiencia en obras, emitidos por la DOM o Entidades Patrocinantes.
- f. **Nombrar un Jefe Técnico de Obras Residente**, quien deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con experiencia en obras afines a la materia de encargo, se debe adjuntar currículum y copia legalizada ante Notario público de Certificado de Título. Se adjunta Formulario N° 4.
- g. **Equipo de trabajo y Organigrama del que dispondrá el Contratista**, debiendo presentar curriculum Vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico profesional que participará directamente en el proyecto. Entregar un organigrama de la empresa a utilizar en la obra.
- h. **Fotocopia de las tres últimas declaraciones efectuadas en el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del Formulario N° 22 del último año**. Si esta información es obtenida a través de internet, se deberá adjuntar el correspondiente Certificado de Validación del Servicio de Impuestos Internos.
- i. **Certificado de Antecedentes Comerciales** extendido por Dicom o Cámara de Comercio, en que se acredite no tener deudas, con vigencia no superior a 30 días corridos.

NOTA: El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- j. **Declaración Jurada Simple en que el Proponente indique el siguiente contenido:**

1.- Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

2.- En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción fundamentales del trabajador dentro de los últimos dos años.

Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

k. **Carta Gantt**, indicando la ruta crítica y señalando cada una de las partidas.

MODULO ANEXO ECONÓMICO:

- l. **Presupuestos Detallados**, según tipología T 49,35 M2 y T2 48,31 M2, ajunto en los anexos del Portal Mercado Público.
- m. **Flujo de caja**, especificando claramente los estados de pago, su monto a cancelar, retenciones y porcentajes.
- n. **Análisis de Precios Unitarios**, desglosando claramente los costos de materiales, tipo y calidad de los materiales cuando corresponda y la mano de obra que contempla el proyecto.
- o. **Formulario Oferta Económica** Con la información requerida en éste. **Formulario N°5**.

En caso que el oferente no disponga de los antecedentes requeridos anteriormente, en formato digital o electrónico, incluidos los de Chile Proveedores, éstos podrán ser entregados de manera física, para ello, se deberá remitir un (01) sobre cerrado y caratulado como "Documentos Administrativos y Propuesta Técnica".

Cabe señalar que, para los oferentes que presenten su oferta en forma digital, **deberá solamente** hacer entrega de **forma física** la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre caratulado como Documentos Administrativos y Propuesta Técnica en forma clara y precisa, letra imprenta (manual o mecánica), en la parte exterior de él, incluyendo además el nombre de la licitación del proponente y su domicilio.

10.1 PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

10.1.1 DEL SOBRE

- a. El sobre deberá ser caratulado en forma clara y precisa, letra imprenta (manual o mecánica), en la parte exterior de él, incluyendo además el nombre de la licitación del proponente y su domicilio.
- b. Todos los antecedentes que se incluyan en el sobre anteriormente descrito deberán ser presentados en idioma español, escritos a máquina o por impresora en letra ARIAL o similar tamaño 12, debiendo adjuntar **un (01) Original y dos (02) Copias**, las que deben ser archivadas en carpetas individuales, debidamente ordenadas de acuerdo a itemizado entregado en estas bases utilizando para ello separadores, dichas carpetas deberán además indicar en su tapa anterior la leyenda ORIGINAL y COPIA N°1 y COPIA N°2.

- c. Todos los antecedentes presentados deberán venir foliados (numeración correlativa) sin enmiendas, borrones ni frases manuscritas y firmados por el Representante Legal de la Empresa o por quien reciba esta responsabilidad, a través de documento notarial, permitiendo así, su completa revisión y comprensión.
- d. *No deberán ser firmados por el representante legal de la empresa los originales de los documentos bancarios.*
- e. Los costos de los servicios si los hubiere, deben concordar con ítemizado entregado en Bases, y sus valores en moneda nacional.
- f. Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión del servicio ofertado. Los antecedentes deberán concordar entre sí.

10.1.2 DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES

- a. La recepción de los sobres, conteniendo los antecedentes descritos en las presentes bases, **deberá realizarse en forma personal**, el día, lugar y hora que se indica en las BAE (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.
- b. No se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aún habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.
- c. Así mismo, los proponentes participantes que hayan entregado los sobres a la Unidad Técnica, no podrán retirar, modificar o adjuntar ningún tipo de documento ya sea de carácter adicional o faltante.
- d. La entrega de los antecedentes (sobres) se certificará con la confección de un Acta de Recepción de Documentos, en donde se anotará entre otras cosas, el *nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.*

10.2 ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

10.2.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes descritos anteriormente ya sea en forma digital o física, lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (UF)** que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra y en Formulario de Oferta Económica. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo es importante recordar que el sistema Chile Compra acepta **solo valores netos**, por lo cual la Oferta realizada por el portal, no debe incluir el IVA.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo.

12. DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del DS 49/2011 (v y U), las Boletas de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra, deberán ser tomadas por el Oferente a favor de SERVIU Vª Región.

Estas no podrán ser tomadas por un tercero a favor de SERVIU, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación deberá coincidir con la persona que se indica en los documentos legales solicitados en el punto 10 letra a, de las presentes Bases.

12.1 De Seriedad de la Oferta

- a. Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Oferente deberá entregar junto con la propuesta una **Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista**, extendida a la orden de la I. Municipalidad de Quillota, por el monto y plazo especificados en las Bases Administrativas Especiales.
- b. Cabe señalar que, desde el momento que el Proponente publica su oferta en el Portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el periodo de vigencia de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el Oferente quedará libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c. Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d. La Boleta de Garantía será restituida a aquellos Proponentes no favorecidos, una vez que se haya adjudicado la propuesta, los cuales deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Unidad Técnica.

12.2 De Fiel Cumplimiento de Contrato

El contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el inciso siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

12.1 De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra

Una vez recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a devolverle la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción de las obras. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC que puedan interponerse en los plazos ahí establecidos

La boleta señalada en el inciso anterior será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el SERVIU podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el inciso sexto de este artículo.

En lugar de la boleta bancaria de garantía a que se refiere este artículo, el contratista podrá entregar Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía.

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación a saber:

La Secretaria Comunal de Planificación o quien lo subrogue.
La Encargada de la Oficina de Vivienda o quien la subrogue.
Un profesional de la Dirección de Obras Municipales.
Un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación.

- a) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, que no sean sobre cuestiones de fondo, a saber:
 - La ausencia o ilegibilidad de documentos legales de la empresa en papel o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.

- La presentación (papel o formato digital) de documentos legales de la empresa sin actualización.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega física de la *Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta*, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente en formato digital y/o física (sobres denominados Documentos Administrativos y Propuesta Técnica), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea mas conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las *razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida* por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Consejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

b) Los antecedentes presentados en forma física no serán devueltos a los proponentes.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

14. OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer su adjudicación solo en el evento que ésta obtenga los puntajes habilitantes, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las bases administrativas de la licitación.

La Municipalidad declarara inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no se ajusten a las presentes bases.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

15. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que de los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

16. DEL CONTRATO Y GARANTÍAS

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad junto con el Adjudicatario, coordinar el día y hora para llevar a cabo este acto y, por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

En este sentido, suscribirán el contrato:

- a. El Contratista que ejecutará la Obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Planos, Consultas y Aclaraciones a las Bases e instrucciones impartidas por la Entidad Patrocinante o Asistencia Técnica en terreno, las que siempre deberán quedar por escrito.
- b. La Entidad Patrocinante, representada por el Alcalde o Jefe Superior del Servicio, quien visará los Estados de Pago con el objeto de remitirlo a SERVIU Vª Región, de acuerdo a la modalidad definida en las presentes bases
- c. El Presidente y Tesorero de cada comité, en su calidad de representantes de los beneficiarios.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la Boleta de Garantía dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

17. DEL SISTEMA DE PAGO

17.1 Anticipos

SERVIU podrá efectuar anticipos a cuenta del pago del subsidio, siempre y cuando la disponibilidad de caja lo permita. Los anticipos se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV: "Del pago de subsidio y los anticipos" del D.S 49/2011.

17.2 Estados de Pago

17.2.1 Pago Mediante Aplicación DS N° 49 (V y U) 2011 y sus modificaciones.

Los pagos se efectúan directamente por SERVIU Vª Región, a las empresas bajo las siguientes condiciones:

Presentación de boleta de garantía equivalente al 5% del monto total de los certificados de subsidio, destinada a garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena calidad de las obras ejecutadas por un plazo que exceda o lo menos en un año la fecha de recepción municipal de las obras.

Tratándose de proyectos seleccionados bajo la modalidad de Construcción en Sitio del Residente (CSR), se podrá cancelar, si las disponibilidades de caja lo permiten, hasta el 90% de cada subsidio cuando cada vivienda se encuentre terminada (no requiere recepción municipal).

El 10% restante de los recursos del subsidio se cancelarán cuando se presente la Recepción Municipal, la conformidad por parte del beneficiario, la prohibición de enajenar durante 5 años a favor de SERVIU Región de Valparaíso y la acreditación por parte de la Entidad Patrocinante del giro de los ahorros a favor del contratista.

Los pagos se efectuarán al valor de la Unidad de Fomento del día en que se efectúe el depósito por parte de SERVIU para su cancelación al contratista.

La Inspección Técnica deberá presentar cada Estado de Pago a la I. Municipalidad de Quillota, quien por su parte lo visará con el objeto de remitirlo a SERVIU Vª Región.

Todos los Estados de Pagos serán cancelados de acuerdo a Estados de Avance Físico de Obra visados por la Inspección Técnica contratada por SERVIU Vª Región.

La I. Municipalidad de Quillota tendrá la misión de remitir cada estado de pago a SERVIU Vª Región.

Sólo el último Estado de Pago, el que contempla la Recepción de las Obras será tramitado por la Asistencia Técnica ante el Municipio.

17.2.2 Pago de los Ahorros

Los ahorros comprometidos se pagarán una vez que la obra presente un avance físico del 95%.

17.2.3 Antecedentes a presentar para los Estados de pago

Los estados de pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) contratada por SERVIU cuando, efectivamente, se hayan ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago en su modalidad y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor:

- a. Factura a nombre de SERVIU, con las indicaciones de las Bases Administrativas Especiales. Esta factura se entregará una vez que se indique al Contratista que los dineros se encuentran disponibles en SERVIU.
- b. Formulario de Estado de Pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance físico y financiero ofertado y efectivo de la obra; además del avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste.
- c. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.
- d. Fotocopia de Contratos y Planillas de Imposiciones Previsionales de todos los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- e. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- f. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los alfabetos c y d anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

- g. Tratándose del **Primer Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:
- i. Acta Entrega Terreno.
 - ii. Contrato (copia).
 - iii. Póliza de garantía establecida en el punto 19 viñeta 3 de las presentes Bases.
- h. Tratándose del **Último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:
- i. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria. Si ésta tuviera observaciones, oficio de la Inspección Técnica dando cuenta de su resolución, en el plazo determinado y solicitando la devolución de las retenciones al Contratista. Lo anterior, respecto de la ejecución de la última unidad del proyecto.
 - ii. Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
 - iii. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, en el que se conste que no existen deudas laborales del Contratista respecto de los trabajadores que se desempeñaron en la ejecución de la obra.
 - iv. Set fotográfico, estipulado en el punto 19 viñeta 10 de las presentes Bases.

Los estados de pagos serán considerados como abonos parciales que efectúa la Entidad Patrocinante durante el curso de los trabajos y tendrán sólo carácter de anticipos concedidos al Contratista a cuenta del valor total de la obra. En ningún caso se estimará que estos anticipos constituyen una aceptación por parte de la Entidad Patrocinante de la calidad de la obra ejecutada a la cual corresponden dichos abonos.

La Entidad Patrocinante no visará un segundo estado de pago si previamente el Contratista no ha suscrito los Permisos de Obra Nueva en su calidad de constructor de la obra.

Los estados de pagos y el presupuesto detallado, deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda.

Será deber de la Asistencia Técnica contratada por SERVIU para efectuar la Inspección de Obras, la visación de los estados de pago, confección de informe respectivo y su presentación ante el I.T.O. (D.O.M.). Esta última será la encargada de dar el VºBº para la cancelación del mismo.

18. DEL MONTO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA

El precio del contrato corresponderá a las obras terminadas, el cual incluirá el pago de aprobaciones de proyectos domiciliarios si correspondiese, permisos, ensayos, recepciones, cuotas de incorporación a los servicios de utilidad pública, pagos de aportes y derechos, honorarios, impuestos, transferencias, inscripciones, derechos notariales, gastos generales, utilidades y, en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá incluir todo gasto adicional o imprevisto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El precio del contrato se expresará en Unidades de Fomento, a menos que las Bases Especiales señalen otra unidad de pago.

El presupuesto que entregue el Contratista en los antecedentes de la propuesta se denominará *Presupuesto Detallado* y, en base a éste, se formularán los estados de pagos y se designarán las partidas que deberán someterse al sistema de auto control que establece el manual, señalado en el punto 27 de las presentes Bases Generales.

19. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufiere la obra por cualquier causa hasta la fecha de la Recepción Provisoria de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Así mismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el Contratista será responsable de todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudieren afectarle y que tengan directa relación con la ejecución de la misma.

Finalmente, el Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- Entregar los proyectos definitivos de obras visados por los respectivos Servicios.
- Solicitar y cancelar los permisos por concepto de rotura de pavimentos, demoliciones, disposición de escombros en lugar autorizado, entre otros, en caso que proceda.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica y/o la Entidad Patrocinante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- Asegurar la obra contra riesgos de incendio, sismos y actos terroristas que puedan deteriorar o destruir el edificio, la instalación de faenas y los materiales para la obra. Esta póliza es progresiva y deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas. El valor del seguro será de un monto igual al 100% de la obra y deberá ser entregado a la Inspección Técnica de la Entidad Patrocinante, junto al primer Estado de Pago o anticipo.
La fecha de vencimiento del seguro será la misma que la fecha de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.
- Sin perjuicio de lo señalado en la viñeta precedente, durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución.

Lo anterior, deberá ser entregado al momento de la firma del contrato y mantener su vigencia durante toda la ejecución de la obra.

- Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Entidad Patrocinante, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- Mantener en la obra Libro de Asistencia del Personal para la fiscalización que hará la ITO. Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, según se le instruya oportunamente.
- Nombrar y asegurar la asistencia y permanencia obligatoria de un Responsable Técnico de Obras durante el tiempo (plazo) en que ejecute la obra, quien actuará como nexo entre el Contratista y la ITO, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- Reemplazar al Responsable Técnico de Obras, cuando la ITO fundadamente lo requiera, previa autorización de la Asistencia Técnica y de la Entidad Patrocinante.
- Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un set de 6 fotografías en colores de 12 x 18 cms, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras (vistas significativas).
- Entregar informes mensuales sobre el estado de avance físico de la Obra a la Entidad Patrocinante.
- Colocar letrero de la obra, en el lugar que determine la ITO de la Entidad Patrocinante, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado.
- Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

20. MULTAS

20.1 Descuento por concepto de multa.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica la aplicación de multas o sanciones al Contratista de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases y contrato, las cuales se deberán restar de cualquier del estado de pago o de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto.

20.2 Por incumplimiento de su oferta

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como de los planos del proyecto, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará a la empresa adjudicada **por cada día de incumplimiento una multa del 1.5 UTM.**

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota por vía administrativa y se descontará del **estado de pago más próximo**, independiente del **cobro de la Boleta de garantía** correspondiente.

La Municipalidad de Quillota, además por esta causal se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 23** de estas Bases.

20.3 Por incumplimiento del Profesional a cargo de la Obra

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el profesional Jefe de Obras, se le aplicará una multa de una **(1) UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por cada periodo de **tres (03) días corridos** o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a **seis (06) días corridos**.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo.

20.4 Por Incumplimiento en su Oferta del Equipo de trabajo.

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el equipo profesional, se le aplicará una multa de **0,5 UTM** por equipo incompleto, por cada semana de incumplimiento. Esta multa administrativa se aplicará al Estado de Pago inmediatamente siguiente al que se produjere la falta.

20.5 Multas por incumplimiento de instrucciones de la Inspección Técnica de Obras

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en el punto 19 tercera viñeta, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida, será sancionado con una multa diaria de una **(1) UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por el periodo que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

El contratista podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de Obras haya formulado una instrucción.

La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

20.6 Por atraso en el término de la obra

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 1,0 por mil del valor total contratado.
- b) Esta multa será aplicada por la Entidad Patrocinante, por vía administrativa y se descontará del último estado de pago y de las retenciones.
- c) Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones.
- d) Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo de término de obra, este plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en el punto 20.6 letra a).

20.7 Por la no Instalación del Letrero de Obras

En caso de que el Contratista no instale el letrero de obras indicado en el punto 19 penúltima viñeta, de las presentes Bases, se le aplicará por cada día de atraso una multa del 1 UTM.

Esta multa será aplicada por la Entidad Patrocinante, vía administrativa y se descontará del primer estado de pago.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1 Recepción Provisoria

- a. Una vez terminadas totalmente las obras, el Contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Entidad Patrocinante, solicitando la recepción provisoria del total de la obra, acompañando los siguientes antecedentes:
 - i. Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas.
 - ii. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz, a la fecha de hacer la solicitud. (si procede).
 - iii. Certificados de recepción de las obras de Municipalidad, SEC, ESVAL, SERVIU u otros, según correspondan o, en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
 - iv. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo del que conste que no existen deudas laborales, ni multas administrativas pendientes del Contratista respecto de los trabajadores que se desempeñaron en la ejecución de la obra.
 - v. Certificado laboratorio hormigones (si procede).
 - vi. En caso de que la ejecución se hubiese efectuado por unidad, se deberá adjuntar copia de las recepciones parciales, de la Dirección de Obras de Quillota, de cada una de las viviendas.
- b. Una Comisión conformada por el Director de Obras Municipales o un representante de éste, el Contratista y la ITO, deberá constituirse dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud del Contratista y deberá verificar que la obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Se

- levantará un acta que consigne lo verificado y, si se formularan observaciones o reparos, se dejará constancia de ellas y se fijará un plazo para subsanarlas.
- c. Si el Contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista con cargo a las garantías, previa autorización de la Entidad Patrocinante, dejando constancia del hecho y aplicándose las multas que por atraso correspondiere.
 - d. Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria, fijándose como fecha de término el día en que estos se subsanen. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.
 - e. En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.
 - f. En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:
 - i. Fecha entrega terreno.
 - ii. Aumento de plazo (si correspondiere).
 - iii. Aumento de obras (si correspondiere).
 - iv. Fecha de término contractual.
 - v. Monto total del contrato.
 - vi. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
 - vii. Días de atraso.
 - viii. Multas desagregadas por causales.
 - ix. Fecha de término efectivo.
 - x. Fecha de recepción definitiva.
 - g. El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el Contratista para la ejecución de ésta, más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Inspección Técnica de Obras.
 - h. El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el Contratista, por la ITO y por un representante de la Entidad Patrocinante.
 - i. Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Entidad Patrocinante deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el Contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negará o no cumpliera con los plazos definidos, la Entidad Patrocinante deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

21.2 Recepción Definitiva

- a. Transcurrido el plazo de **365 días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Entidad Patrocinante procederá a la recepción definitiva de las obras, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones.
- b. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Entidad Patrocinante y cumplidas estas formalidades se devolverá al Contratista la garantía pendiente.

Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado, por parte de la Entidad Patrocinante, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

22. AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Todo aumento de obras y posterior modificación de contrato, requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Entidad Patrocinante lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Entidad Patrocinante podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista y el aumento o modificación de partidas de la obra conforme a los valores unitarios que se hayan contemplado en el presupuesto original.

Cabe señalar que las modificaciones que se pudieran establecer, no podrán afectar la calidad del proyecto a través de intervenciones tales como la disminución de superficies o la reducción de la calidad de las especificaciones técnicas de las viviendas, entre otras, debiendo en todo caso cumplir con la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario y el Cuadro Normativo a que se alude en el presente reglamento.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el Contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. La ITO remitirá un informe y solicitud a la Entidad Patrocinante, la cual deberá aprobarlo previamente a cualquier modificación y/o ejecución de obras.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO y de la Entidad Patrocinante.

En los eventos anteriores, el Contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a modificar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Especiales para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes Bases, facultará a la Entidad Patrocinante, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las obras remanentes, por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Entidad Patrocinante tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la misma. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación de 30 días.

24. RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Entidad Patrocinante y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el solo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- a. Si el Proponente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si habiendo firmado el contrato, el Contratista no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c. Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- d. Si el Contratista es declarado procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista.
- f. Si el Contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Entidad Patrocinante en el momento que se le notifique de la adjudicación de la obra.
- g. Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de cinco días corridos hábiles a contar de la fecha de entrega de terreno.
- h. Si paraliza las obras por más de quince días corridos, salvo justificación aceptada por la Entidad Patrocinante.
- i. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- j. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra por un plazo superior a quince días.
- k. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del Contratista.
- l. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- m. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- n. Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- o. En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

26. DISOLUCIÓN O FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si quedara un saldo a favor del Contratista, se girará a favor de sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

27. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

En la construcción de las obras regidas por estas Bases, la responsabilidad de su correcta y oportuna ejecución conforme al proyecto aprobado, a las Bases Especiales y a las normas técnicas vigentes, recae en el Contratista seleccionado, quién deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado por el D.S. N° 137, (V y U), de 1998, en adelante Manual.

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también ITO, le corresponderá verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el Contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual.

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de las Obras será contratada por SERVIU Vª Región para efectuar esta labor. Por su parte, el Contratista designará a un profesional Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

El Contratista estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la ITO para desempeñar su labor, debiendo poner a su disposición una oficina independiente.

Así mismo, se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un *Libro de Obras para dar cumplimiento al artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones*. Será requisito para dar curso a los estados de pago que, de existir observaciones en el Libro de Obras, que éstas se encuentren resueltas.

28. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación normada en estas Bases y el contrato respectivo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Junio 2014



LICITACION PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDAS, COMITÉ PARA VIVIR MEJOR, COMUNA DE QUILLOTA.

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Quillota llama a Licitación Pública por el proyecto denominado "Construcción de viviendas en Sitio Propio, del Fondo Solidario de Elección de viviendas, Comité Para Vivir Mejor" que contempla la Construcción de 20 viviendas sociales en sitios propios, beneficiarios del Programa "Fondo Solidario de Elección de vivienda", regulado por el D.S. 49/2011 del MINVU.

2. REGLAMENTACIÓN

La presente Licitación y el contrato que emanen de ella, se regirá por los siguientes antecedentes y reglamentos:

- Bases Administrativas Generales.
- D.S. N° 49/2011 del MINVU y sus modificaciones.
- D.S. N° 127/77 y D.S. N° 63 del MINVU (Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU) y sus modificaciones posteriores.
- Las presentes Bases Administrativas Especiales.
- Especificaciones Técnicas, Planos y Permiso de Edificación otorgados por la D.O.M.
- Aclaraciones posteriores.
- Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo (V. y U.) N° 458 de 1975.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Planos Reguladores, Seccionales específicos y sus Ordenanzas Locales vigentes.
- Normas, Instrucciones y Reglamentos Vigentes de la I. Municipalidad de Quillota, SERVIU Vª Región, Chilquinta y de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas.
- Normas Técnicas Oficiales de Instituto Nacional de Normalización.
- Normas Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Normas Instrucciones y Reglamentos vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Código del trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto N° 1.411 del 15 de Diciembre de 1997, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.
- Normativa Provisional contenida en el oficio Circular N° 1.55411985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, etc. y cualquier disposición o reglamentaria aplicable al objeto de la Licitación.
- Ley N° 20.123, que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las empresas de Servicios transitorios y el Contrato de trabajo de Servicios Transitorios.
- Reglamentación y disposiciones legales de protección del medio ambiente.
- Normas y disposiciones sobre seguridad en las construcciones.
- Reglamentos Vigentes y Normas Técnicas de los Servicios Públicos.
- Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por Decreto Supremo N° 85, del 13 de Abril de 2007, MINVU, publicado en el D.O del 09 de Noviembre de 2007). Complementado por las Fichas Técnicas elaboradas por la Universidad de Chile por encargo de la División Técnica del MINVU, que efectuó un levantamiento de fichas técnicas para partidas de obras de construcción de viviendas Básicas SERVIU y que constituyen un texto complementario y referencial de las bases técnicas de la presente licitación.

Las disposiciones y antecedentes mencionados no se incluyen en el legajo por considerarse conocidos de parte de los participantes de esta Licitación.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

El contratista o constructor deberá contar con inscripción vigente para la región respectiva en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, o en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y por D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

Este requisito no será exigible a los constructores personas jurídicas integradas por sociedades en que a lo menos uno de sus socios cuente con inscripción vigente en alguno de esos registros, lo que deberá acreditarse por los interesados con copia de los instrumentos públicos correspondientes.

4. TERMINOLOGÍA

Los distintos términos que se definen a continuación, tienen los significados que se indican donde quiera que se les emplee, en la presente Licitación, contratos y otros documentos.

- I. Municipalidad de Quillota Organismo que actúa como mandante en su calidad de **Entidad Patrocinante** del comité y que mantiene convenio con SERVIU Vª Región para el financiamiento de la obra.

Unidad Técnica	Conjunto de funcionarios que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa de un proyecto, programa o estudio básico. Para el caso en particular, estas labores son ejecutadas por la SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillota.
MINVU	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
SERVIU	Servicio de Vivienda y Urbanización. Entidad operativa regional del MINVU, que opera como organismo aportante de los recursos que financian el proyecto.
U. F.	Unidad de Fomento. Unidad de referencia monetaria que se reajusta diariamente.
Peso	Unidad monetaria del país.
Vivienda Social	Es "la vivienda económica" de carácter definitivo cuyas características técnicas están contenidas en el Título VI, del D.S. N° 47/92 denominado "Reglamento Especial de Viviendas Económicas".
Legislación	Las disposiciones constitucionales, estatutos, leyes, ordenanzas generales y locales, decretos, reglamentos u otras disposiciones legales de índole similar relacionadas directa o indirectamente con el proyecto y su ejecución.
Asistencia Técnica (ITO)	Organismo Técnico contratado por SERVIU Vª Región para asesorar a la Entidad Patrocinante en la inspección de obras.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LICITACIÓN

5.1 Modalidad de la Licitación

La modalidad de la licitación es a **suma alzada**. Se dispone de un presupuesto oficial, proyecto de arquitectura y terrenos de propiedad de cada beneficiario.

Dentro de las labores administrativas, el Contratista adjudicado deberá efectuar la escrituración e inscripción en el C.B.R de la prohibición a favor de SERVIU por cada vivienda.

5.2 Presupuesto Oficial y Cantidad de Viviendas a Contratar

El presupuesto máximo disponible asciende a la suma de **9.000 UF.- (IVA incluido)** para la ejecución del total de la materia de encargo.

PRESUPUESTO MAXIMO DISPONIBLE		
COMITE	CONSTRUCCION	TOTAL IVA INCL. UF
	TOTAL NETO	
Comité Para Vivir Mejor (20 viviendas)	8438,82	9.000

El oferente deberá presentar oferta por el monto máximo indicado en el cuadro **TOTAL NETO**. El oferente que presente ofertas por un valor inferior o superior, será declarado fuera de bases.

5.3 Moneda de la Oferta

Las ofertas deberán presentarse en **Unidades de Fomento**, las que se reducirán a pesos (moneda nacional), en cada estado de pago, de acuerdo a la fecha en que SERVIU realice los pagos al contratista.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (UF)** que realice el Proponente, **debe coincidir** con lo consignado en el portal de **Chile Compra** y en el **Formulario Oferta Económica**. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo, es importante recordar que el sistema **Chile Compra** acepta solo valores netos, por lo cual la oferta realizada por el portal, **no debe incluir impuesto**.

5.4 Reajustabilidad del Contrato

No se consulta ningún tipo de reajustabilidad en los contratos, salvo el reajuste que esté implícitamente contenido en la Unidad de Fomento (UF).

6. PUBLICACIÓN ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Los antecedentes se publicarán a través del Sistema **Chile Compra** el día **jueves 26 de Junio de 2014**.

7. VISITA A TERRENO

La visita a terreno se efectuará el día **miércoles 02 de Julio de 2014 a las 12:00 Hrs.** reuniéndose en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

Lo anterior, se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, la que será suscrita (antes de salir a los comités) en el mismo lugar de encuentro, por cada uno de los Oferentes que concurran a la hora estipulada, identificando su nombre, cédula de identidad y firma.

La visita a terreno tendrá el carácter de **obligatoria**, por lo que se deja expresa constancia que aquel Oferente que **no llegue a la hora estipulada o no asista** a ella, será declarado fuera de Bases y no podrá seguir participando de la propuesta pública que trata el presente instrumento.

8. DE LAS CONSULTAS DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del Sistema **Chile Compra** a la Secretaría Comunal de Planificación **desde las 15:00 hrs. del día miércoles 02 de Julio hasta 08:30 hrs. del día lunes 07 de Julio de 2014.**

9. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones se publicarán a través del Sistema **Chile Compra** el día **10 de julio de 2014 a partir de las 15:30 hrs.**

Las aclaraciones se entenderán incorporadas y como parte integrante de las bases administrativas por el solo hecho de su publicación en el sistema de Chile compra.

10. FECHA DE CIERRE ELECTRÓNICO (CHILE COMPRA)

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), es **hasta las 15:00 hrs., del día martes 15 de Julio de 2014.**

Cabe señalar que, para los oferentes que presenten su oferta en forma digital, deberá solamente hacer entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, de acuerdo a lo indicado en el punto 10.1 de las BAG.

La entrega de sobre debe realizarse en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en el Edificio Espacio Ariztía, calle Ariztía N° 525 2do.

11. APERTURA ELECTRÓNICA (CHILE COMPRA)

La *apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra*, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) y/o física (sobres), será el día **martes 15 de Julio de 2014 a las 15:05 hrs.**

12. DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA

12.1 De Seriedad de la Oferta

Consistirá en una **Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista** equivalente a **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), con una vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de la Apertura Electrónica, extendida a nombre de:

I. Municipalidad de Quillota
RUT N° 69.060.100-1
Domicilio en calle Maipú N° 330, 2° piso Quillota.

NOTA: La Boleta deberá ser de liquidez inmediata. No se aceptarán Boletas de Garantías Bancarias pagaderas con 30 días de aviso u otras cláusulas que modifiquen la características "a la Vista" del documento.

Glosa: Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la Propuesta Publica ID 2831-21-Lp14 denominada **Construcción de viviendas en sitio propio, del Fondo Solidario de Elección de Viviendas, Comité Para Vivir Mejor, comuna de Quillota.**

12.2 De Fiel Cumplimiento de Contrato

El contratista deberá entregar boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta al término de las obras, contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el inciso siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aun estuviere pendiente la recepción de las obras, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Glosa: Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Publica ID 2831-21-Lp14 denominada "**Construcción de viviendas en sitio propio, del Fondo Solidario de Elección de Viviendas, Comité Para Vivir Mejor, comuna de Quillota.**" y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

12.3 De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra

Una vez recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un **valor equivalente al 2,5%** del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento. Con una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción de las obras.

12.4 Por Anticipo

SERVIU podrá efectuar anticipos a cuenta del pago del subsidio, siempre y cuando la disponibilidad de caja lo permita. Los anticipos se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Capítulo V: "**Del Pago del Subsidio y de los Anticipos**" del D.S 49/2014.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución total de la obra, **será de 210 días corridos** a contar de la fecha de la firma del contrato respectivo o desde la entrega del terreno.

No obstante lo anterior, el Oferente podrá ofertar un plazo menor de ejecución, siempre y cuando no afecte al proceso constructivo.

14. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La Inspección Técnica de las Obras será contratada por SERVIU Vª Región.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el Contrato imponen al Proponente una vez adjudicado, éste deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica (ITO), a fin de comprobar la eficiente calidad de las obras.

16. DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

El profesional a cargo de la obra, por parte del Contratista, deberá obligatoriamente estar presente en la entrega del terreno, con carácter de permanente en Obra, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas

17. SISTEMA DE INSPECCIÓN

El sistema de inspección estará basado según las pautas que indica el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.

La fórmula principal del manual consiste en que el Contratista que ejecuta la obra se autocontrola en forma sistemática, en cada una de las partidas de cada vivienda o equipamiento.

La ITO ejecutará inspecciones al azar de las partidas según procedimientos establecidos en el Manual.

Para la cancelación de los estados de pago, las partidas que se pretenda cobrar deberán estar ya autocontroladas e inspeccionadas selectivamente por la ITO.

El profesional que ejecute el autocontrol, deberá ser obligatoriamente el profesional responsable de la obra. De no cumplirse con lo anterior, no será validado el autocontrol.

18. LETRERO INDICATIVO

Se deberá consultar en la oferta un letrero indicativo de obra el cual se ubicará en el lugar que determine la ITO, cuyo formato será entregado al Contratista adjudicado.

El letrero deberá ser colocado en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la fecha de inicio de la obra. Su no cumplimiento, dará lugar a no cursar el primer estado de pago y será causal para la aplicación de multa tipo.

Una vez recibida conforme las obras, el letrero quedará de propiedad del Contratista, quien procederá a su retiro.

19. DE LOS SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra, sólo podrá subcontratar partidas específicas.

Al inicio de las obras se debe informar por escrito a la Entidad Patrocinante la nómina de las partidas a subcontratar o, en su defecto, informar que ninguna se subcontratará, manteniéndose esta obligación si durante el transcurso de las obras se producen modificaciones a esta condición. No obstante lo anterior, antes de dar inicio a los subcontratos se deberá contar con el visto bueno de la ITO. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas.

El Subcontratista deberá tener un registro con libro de asistencia diaria de todos los trabajadores, cuando corresponda.

En caso de cualquier reclamo pendiente por no cumplimiento a la Legislación Laboral y/o Previsional, la EGIS podrá solicitar a *SERVIU* que retenga hasta un 20% de cualquier estado de pago a cursar, hasta aclarar o superar la situación.

20. DISPOSICIONES ESPECIALES

- a. No se podrá iniciar ninguna obra en terreno, excepto las correspondientes a movimiento de tierra previos, construcciones provisionales, instalaciones provisionales y replanteo de las obras si, previamente, no se presenta el permiso de edificación suscrito por la empresa constructora en la calidad de constructor y supervisor de las respectivas obras, reducido a escritura pública.
- b. La EGIS (llamada actualmente Entidad Patrocinante), no cursará el estado de pago final si, previamente, el Contratista no hubiera entregado a la misma EGIS O Entidad Patrocinante, de la Ilustre Municipalidad de Quillota, los documentos que siguen:
 - i. *Certificado Municipal* de Recepción de Obras, recabado en la Dirección de Obras de la citada Municipalidad.

- ii. Escrituras de Prohibición de enajenar y gravar el inmueble donde se durante cinco años, inscritas en el C.B.R. a favor de SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA V REGIÓN, suscritas por el beneficiario del subsidio en conformidad a la ley. Deben contener las especificaciones señaladas en el artículo 34 del D.S. 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y sus modificaciones.
- iii. Escritura de hipoteca de primer grado que caucione las dos prohibiciones y obligaciones señaladas en el punto ii, suscritas por el beneficiario del subsidio y demás personas que deban concurrir en conformidad a la ley. Deberá ceñirse en su contenido a los dispuesto en el artículo 36 del D.S. 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y sus modificaciones."

Se aclara que de conformidad al D.S. 49 de 2011 y a la Resolución 420 de 2012, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el pago por la confección de las escrituras y sus inscripciones por SERVIU al contratista, debiendo en todo caso, aprobar la corrección de las mismas la Entidad Patrocinante que licita y entregar una copia a SERVIU, V región.

21. ELEMENTOS DE LABORATORIO

Será obligación del Contratista disponer en obra de 6 moldes cúbicos de 15cms de arista y un set para la determinación del asentamiento del hormigón fresco, conformado por un cono, pisón y base metálica.

Estos elementos podrán ser usados por la ITO y también para autocontrol del Contratista. Deberán permanecer en la obra durante toda su ejecución y no podrán ser trasladados a otra obra durante el día.

Será obligación que se mantengan limpios, armados y aceitados tan pronto se produzca el desmoldado de las próbetas.

Al término de la obra quedarán en poder del Contratista.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de multa tipo.

22. CERTIFICACIÓN DE MATERIALES

Para efectuar la recepción de una partida, será necesario que el Contratista presente certificados actualizados de la calidad del material empleado, en caso contrario, la partida no podrá ser incluida en el estado de pago correspondiente.

La exigencia anterior, está dirigida a todos los materiales de la obra como por ejemplo: bloques prefabricados de hormigón, ladrillos, planchas lisas y onduladas de fibrocemento, maderas, pinturas, asfalto, entre otros.

Para las obras de pavimentación, se deberá presentar la certificación por parte del laboratorio de autocontrol, el cual deberá ser obligatoriamente una Institución Oficial de Control de Calidad del MINVU.

23. FICHA DE MANO DE OBRA

Con cada estado de pago, el Contratista deberá entregar una ficha resumen que indique la cantidad de personal empleado en la obra, separado por cada una de las especialidades involucradas, de lo contrario, no será aprobado el Estado de Pago.

24. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

a. Documentos Administrativos: 40%

La evaluación de los documentos administrativos se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

- i. **Curriculum del Proponente (50%),** Se evaluará el número de contratos relacionados con obras ejecutadas y/o en ejecución similares a la materia de encargo, de los últimos 3 años, informados en el Formulario Experiencia de la Empresa.

CLASIFICACION	Nº DE CONTRATOS	PUNTAJE
Alta experiencia	5 o más	10
Media experiencia	3 - 4	7
Baja experiencia	1 - 2	4
Sin experiencia	0	1

- ii. **Equipo de Trabajo (organigrama) 30%:** El oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra que estarán directamente relacionada con la obra obtendrá el puntaje máximo y en la medida que la cantidad de mano de obra sea menor obtendrá menor calificación en base a la fórmula descrita a continuación: (30%).

$$Pje Oi = (Oi * 10) / Oe$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta de mayor cantidad mano de obra.
Oi : Oferta de menor cantidad mano de obra.

- iii. **Profesión y Experiencia del Responsable Técnico de las Obras o Jefe de Obras (20%).** Se evaluará el número de años de experiencia con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo. Para lo cual se aplicará la siguiente clasificación y puntajes.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
5 o más Alta experiencia	10
3-4 Media experiencia	7
2-1 Baja experiencia	4
0 Sin experiencia	1

b. Oferta Técnica: 40%

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

- i. **La concordancia de la carta Gantt con el flujo de caja (30%).** Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que tengan esta concordancia y el mínimo al o los que no.
- ii. **Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica (30%).** Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que tengan esta coincidencia y el mínimo al o los que no.
- iii. **Análisis de precios unitarios (30%).** Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes cuyos análisis estén completos. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de precios unitarios analizados, menos el o los que presenten deficiencias, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en el respectivo informe.
- iv. **Presupuesto por partida y coherencia con monto ofertado (10%).** Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes cuyo presupuesto esté completo. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de partidas presentadas, menos la o las que presenten deficiencias. No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de Bases.

c. Plazo: 20%

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadoria se determinará de la misma forma que la indicada en la letra a precedente.

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 10$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i

d. Resolución de Empate (00%)

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el ítem "Currículum del Proponente" contenido en la letra "b) Documentos administrativos".

Quillota, Junio de 2014.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Perla Rodríguez Farías, Asistente Social, Encargada de la Oficina de Vivienda o quien le subrogue.
- ✓ María Pilar Quezada Guerrero, Arquitecto, Profesional de la Dirección de Obras Municipales o quien le subrogue.
- ✓ Claudio Finsterbusch Aspee, Arquitecto, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.

QUINTO: **DESÍGNASE** como Inspector Fiscal de Obras a Don Marcelo Merino Michel, Arquitecto, Director de Obras Municipales o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOPTÉ** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. Oficina de Vivienda
5. DOM (ITO Fiscal)
6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-